



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 10 JUN. 2013

DECRETO N° 2030/13,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 1515 de fecha 28 de mayo de 2013 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Memorandum N°462 de fecha 31 de mayo de 2013 del Directora Departamento de Salud, mediante el cual remite Convenio firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE** Convenio de fecha 13 de mayo de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora doña **ANA FARIAS ASTUDILLO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
  - ◆ Corporación Municipal  
"Gabriel González Videla"
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Departamento de Finanzas
  - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MBR/mscg.



RESOLUCION EXENTA N° 1515,

SAC/CTC/MCV/GJ/CLR/clr.-N° 51/2013

LA SERENA, 28 MAYO 2013

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones N°s 759 de 2003 y 1600 de 2008 ambas de la Contraloría General de la República, y el D.S. N°84 de 2012 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCION

**1.-APRUEBASE,** el Convenio de fecha 13 de Mayo de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde **D. Roberto Jacob Jure** y el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora, **Dra. Ana Farias Astudillo**, relativo al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, según se detalla en el presente instrumento:

#### CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

*En La Serena, a 13 de Mayo de 2013 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora, **DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** *Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

*Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".*

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 77 de fecha 24 de Enero de 2011 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$12.996.432 (Doce millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos)** recursos que serán destinados **exclusivamente para financiar la remuneración del médico que será contratado por la Municipalidad para reemplazar al Dr. Juan Rafael Alaniz Muñoz, quien realizará su especialidad en Salud Pública en la Universidad de Chile.**

**CUARTA:** Los fondos transferidos, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados **exclusivamente para financiar la remuneración del médico reemplazante del becado que se encontrará en formación. Dicho financiamiento considera el período de abril a Diciembre del año 2013, en base a una remuneración mensual de \$1.444.048.**

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Asegurar la continuidad en la oferta de servicios médicos.
2. Disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario cumpla con la obligación de retomar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para cautelar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública notarial, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre.

**OCTAVA:** Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles.  
SAC / CTC / MCV / GJJ / MDD / clr.-

ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2.- El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba deberá imputarse al ítem 24.03.298.002 del presupuesto año 2013 de este Servicio de Salud.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



*[Signature]*  
DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

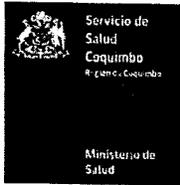


**TRANSCRITA FIELMENTE**

*[Signature]*  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. Modelo At.Int. en Salud Comunal, Minsal.
- Depto. Salud de La Serena. ✓
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión de R.R.H.H. D.S.S.C.
- Unidad de Capacitación y Formación D.S.S.C.
- Archivo.



## CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En La Serena, a 13 MAYO 2013 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Directora, **DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 77 de fecha 24 de Enero de 2011 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$12.996.432 (Doce millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos)** recursos que serán destinados **exclusivamente para financiar** la remuneración del médico que será contratado por la Municipalidad para reemplazar al Dr.



Juan Rafael Alaniz Muñoz, quien realizará su especialidad en Salud Pública en la Universidad de Chile.

**CUARTA:** Los fondos transferidos, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar la remuneración del médico reemplazante del becado que se encontrará en formación. Dicho financiamiento considera el período de abril a Diciembre del año 2013, en base a una remuneración mensual de \$1.444.048.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Asegurar la continuidad en la oferta de servicios médicos.
2. Disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el funcionario cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para cautelar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública notarial, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

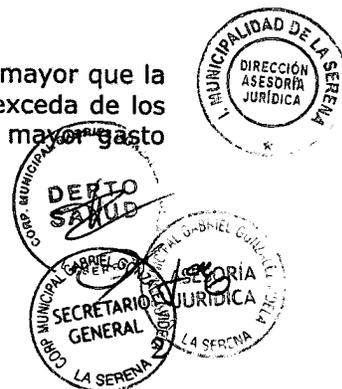
- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de octubre.

**OCTAVA:** Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

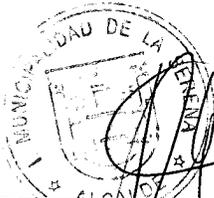
**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

S/SZ / CTD / MEV / GU / MDD / clr.-



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

